



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SINCELEJO – SUCRE

Carrera 16 N° 22-51, Sexto Piso, Edificio Gentium, Tel. 2754780 Ext.:2076

Sincelejo, treinta (30) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

RADICACIÓN N° 70-001-33-33-009-2016-00187-00

DEMANDANTE: ASTRID AMPARO ARROYO ANAYA

DEMANDADO: E.S.E. CARTAGENA DE INDIAS DE COROZAL-
COOPERSALUD

Vista la nota Secretarial que antecede, se

DISPONE:

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el H. Tribunal Administrativo de Sucre, en providencia de fecha once (11) de mayo del año 2017, mediante la cual se revocó parcialmente la decisión adoptada por este Despacho en auto de fecha 03 de noviembre de 2016.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriada esta decisión, pase el expediente al despacho para proveer lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDUARDO NAME GARAY TULENA

Juez

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SINCELEJO-SUCRE

Por anotación en ESTADO No _____, notifico a las partes de la providencia anterior, hoy _____ de _____ de 2017, a las 8:00 a.m.

LA SECRETARIA